RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 513-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución Número Dieciséis de fecha 24 de marzo del 2014, el Informe Nº 035-2014-AJ-MPP, el Informe Nº 082-2014-AJ-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución Número Dieciséis de fecha 24 de marzo del 2014, notificado a esta Municipalidad el día 16 de mayo del 2014, el Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, hace de conocimiento que el Expediente Judicial Nº 344-2008-0-1614-JR-CI-01, seguido por Audverto Cristóbal Espinoza Bazán, sobre Proceso Contencioso Administrativo, contra la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y Segundo Alejandro Rázuri Escurra, en donde se resuelve: Declarar Fundada la demanda en consecuencia Nula la Resolución de Alcaldía Nº 1355-2006-MPP, expedida con fecha 18 de diciembre del 2006, Nulo el Título de Propiedad Nº 000490 de fecha 19 de diciembre del 2006 y Nulo todo lo actuado en el procedimiento administrativo iniciado por el administrado Segundo Alejandro Rázuri Escurra en el año 2006, sobre prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho 326, manzana 19 lote 31 de Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4º respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala… no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso".

Que, de conformidad a la base legal antes descrita esta Comuna Provincial a través de su representante se encuentra en la obligación de acatar las decisiones judiciales recaídas en sentencias y emanadas de autoridad judicial competente, esto con la finalidad de evitar la aplicación de multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, esto en aras de no cometer el Delito de Desacato a la Autoridad que podría recaer en la persona del Alcalde y contra quienes resulten responsables.

Que, mediante Informe Nº 035-2014-AJ-MPP de fecha 19 de mayo del 2014, el Abog. Miguel Ángel Amaya Muñoz - Apoderado Judicial sugiere emitir la Resolución de Alcaldía que resuelva los diferentes puntos descritos en los párrafos anteriores.

Que, con Proveído de fecha 25 de julio del 2014 la Unidad de Secretaría General, solicita al Apoderado Judicial de esta Comuna Provincial, que confirme si la sentencia expedida mediante Res. Nº 16 de fecha 24-03-2014 del expediente 00344-2008, que despacha la Juez Titular del Juzgado Especializado en lo Civil de Pacasmayo, Dra. Victoria Ramírez Peso, tiene la calidad de consentida.

Que, mediante Informe Nº 082-2014-AJ-MPP de fecha 18 de agosto del 2014, el Abog. Adolfo M. Portocarrero Escobar – Apoderado Judicial de esta Comuna Provincial, precisa emitir la Resolución de Alcaldía teniendo en cuenta lo descrito en la respectiva sentencia que declara consentida la Resolución Dieciséis de fecha veinticuatro de marzo del 2014.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 1355-2006-MPP, expedida con fecha 18 de diciembre del 2006, esto en mérito a lo dispuesto por la Resolución Sentencial Nº 16, de fecha 24 de marzo del 2014, emitido en el Expediente Judicial Nº 00344-2008-0-1614-JR-CI-01, por el Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la Nulidad del Título de Propiedad Nº 000490, de fecha 19 de diciembre del 2006, esto en mérito a lo dispuesto por la Resolución Sentencial Nº 16, de fecha 24 de marzo del 2014, emitido en el Expediente Judicial Nº 00344-2008-0-1614-JR-CI-01, por el Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR la Nulidad de todo lo actuado en el procedimiento administrativo iniciado por el administrado Segundo Alejandro Rázuri Escurra en el año 2006, sobre prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho 326, manzana 19 lote 31 del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Sentencial Nº 16, de fecha 24 de marzo del 2014, emitido en el Expediente Judicial Nº 003444-2008-0-1614-JR-CI-01, por el Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento al Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Pacasmayo la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Administración
Apoderado Judicial
Interesado
Juzgado Especializado en lo Civil
Archivo